

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) En el caso de que deseen renunciar a la beca, los becarios están obligados a comunicarlo por escrito al Director del IAC, con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su efectividad.

2. Además de estas obligaciones generales, las respectivas convocatorias establecerán aquéllas que específicamente puedan ser exigibles.

Octavo. *Condiciones de disfrute de las becas.*

1. Para todas las becas que concede el Instituto de Astrofísica de Canarias registrarán las siguientes condiciones generales:

a) Como regla general, la adjudicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales serán incompatibles con las becas del I.A.C.

En todo caso, las becas serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar gastos de desplazamiento o estancia que el becario haya de realizar debido a necesidades del proyecto en el que desarrolle su actividad formativa, siempre que sea por tiempo limitado y previa la correspondiente autorización del IAC.

b) El disfrute de la beca y, por tanto, la condición de becario no supone en ningún caso prestación de servicios, ni relación laboral o funcional con el IAC o con el centro de dicho Organismo en donde el beneficiario lleve a cabo el proceso de formación.

Asimismo el IAC no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

c) El IAC prestará la colaboración y apoyos necesarios para el desarrollo normal de los estudios o programas de investigación del becario, de acuerdo con sus disponibilidades.

d) Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el periodo de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del IAC, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder al becario.

2. La Resolución de la concesión de la beca conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Cada convocatoria determinará, según corresponda, las percepciones a que tienen derecho los beneficiarios por los siguientes conceptos: asignación mensual, ayudas para el pago de la matrícula y cursos para la obtención del doctorado, inscripción y gastos por asistencia a congresos y reuniones relacionados con su formación o estancia en otros centros nacionales o extranjeros. Además, determinará las restantes condiciones a que específicamente se ajustará el disfrute de las respectivas becas.

3. Los becarios podrán percibir pagos anticipados y abonos a cuenta.

4. La continuidad de la beca queda supeditada en todo momento al cumplimiento de las obligaciones por parte de los becarios (base séptima), a la existencia de crédito en los presupuestos del IAC o, en su caso, a la existencia y continuidad de la financiación externa que financie la convocatoria correspondiente.

Noveno. *Medidas para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las becas.*

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Igualmente y en las condiciones previstas en el art. 35 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el IAC podrá proceder a la retención del pago.

2. Los beneficiarios estarán obligados al reintegro de la cuantía de la beca en los supuestos previstos en el Título segundo de Ley General de Subvenciones, ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Constituye infracción administrativa en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo responsables, entre otros, los becarios, en relación con las actividades que se hubieran comprometido a realizar, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones, dando lugar a la incoación del correspondiente expe-

diente sancionador, todo ello conforme a lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. *Programa de formación de «Astrofísicos Residentes del IAC».*—Las convocatorias de becas correspondientes al Programa de formación para investigar en Astrofísica y realizar la Tesis doctoral, «Astrofísicos Residentes del IAC», incluirán:

Un período inicial de beca, que comprenderá los dos primeros años desde la concesión de la ayuda.

De contrato de trabajo en prácticas, que una vez superado el periodo de beca y obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior, comprenderá como máximo, los dos años siguientes.

En aquellos supuestos en que el beneficiario de una ayuda hubiera obtenido el DEA con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la contratación laboral o fase de contrato en prácticas hasta que complete el periodo de dos años de beca.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, el IAC podrá establecer otros requisitos que sustituyan al DEA o documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior, para acceder a dicha fase de contrato de trabajo en prácticas.

A las convocatorias del programa de «Astrofísicos Residentes del IAC» les será de aplicación y así se hará constar expresamente en las mismas, lo dispuesto en Real Decreto 63/1006, de 27 de enero, por el que se aprueba el estatuto del personal investigador en formación.

Undécimo. *Régimen jurídico.*—Para lo no previsto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley General Presupuestaria, aprobada por Ley 47/2003, de 26 de noviembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto Ley 7/1982, de 30 de abril, por el que se crea y se establece su régimen jurídico; por la disposición adicional undécima de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y por el Real Decreto 795/1989, de 23 de junio, por el que se regula la organización y el funcionamiento, el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, así como cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación.

Duodécimo. *Título competencial.*—La presente disposición se dicta al amparo de lo previsto en el art. 149.1.15.<sup>a</sup> de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Decimotercero. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de octubre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

**18464** RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2006, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se publica la cuenta anual del ejercicio 2005.

En el apartado tercero de la Orden EHA/777/2005 del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de marzo, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se establece que los organismos públicos deberán publicar el resumen de sus cuentas anuales, al objeto de que todos los posibles destinatarios de la información contable puedan disponer de datos sobre la actividad desarrollada por dichos organismos.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acuerda la publicación de las cuentas anuales del ejercicio 2005 para su general conocimiento.

Madrid, 26 de Septiembre de 2006.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Carlos Martínez Alonso.

**CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS  
I. BALANCE  
EJERCICIO 2005**

(Euros)

Nº Cuentas	ACTIVO	2005	2004	Nº Cuentas	PASIVO	2005	2004
	<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>1.114.483.081,41</b>	<b>984.495.677,70</b>		<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>1.109.866.529,73</b>	<b>971.821.101,74</b>
20	I. Inversiones destinadas al uso general	545.698,87	516.382,67		I. Patrimonio	443.155.618,85	400.708.658,87
21, (281), (2921)	II. Inmovilizaciones inmateriales	7.955.218,44	4.478.188,55	100	Patrimonio propio	304.387.755,55	304.387.755,55
22, (282), (2922)	III. Inmovilizaciones materiales	1.105.931.105,80	979.450.048,18	101,103, 105	Patrimonio recibido en adscripción, cesión o gestión	138.767.863,30	96.320.903,32
23, (2923)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-	-
25, 26, (297), (298)	V. Inversiones financieras permanentes	51.058,30	51.058,30	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	11	II. Reservas	-	-
27	<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	571.112.442,87	509.360.457,93
	<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>229.462.334,07</b>	<b>209.507.717,27</b>	129	IV. Resultados del ejercicio	95.598.468,01	61.751.984,94
30,31,32,33, 34, 35, 36, (39)	I. Existencias	-	-	14	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	-	-
43, 44, 45, 47, 55, (490)	II. Deudores	14.777.330,04	27.306.987,09		<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>17.439.494,72</b>	<b>21.508.700,51</b>
54, 56, (597), (598)	III. Inversiones financieras temporales	-	-	15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
57	IV. Tesorería	214.685.004,03	182.200.730,18	17, 18	II. Otras deudas a largo plazo	17.439.494,72	21.508.700,51
480, 580	V. Ajustes por periodificación	-	-	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
				50	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>216.639.391,03</b>	<b>200.673.592,72</b>
				520, 526	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
				40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
				485, 585	III. Acreedores	51.314.490,24	43.698.702,82
					IV. Ajustes por periodificación	165.324.900,79	156.974.889,90
					<b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>	-	-
					I. Provisión para devolución de impuestos	-	-
					II. Provisión para devolución de ingresos	-	-
	<b>TOTAL GENERAL (A+B+C)</b>	<b>1.343.945.415,48</b>	<b>1.194.003.394,97</b>		<b>TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)</b>	<b>1.343.945.415,48</b>	<b>1.194.003.394,97</b>

**II. CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**

(Euros)

Nº Cuentas	DEBE	2005	2004	Nº Cuentas	HABER	2005	2004
	<b>A) GASTOS</b>	<b>480.329.372,98</b>	<b>437.613.307,90</b>		<b>B) INGRESOS</b>	<b>575.927.840,99</b>	<b>499.365.292,84</b>
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	182.731.657,50	168.128.300,88
60, 61*	2. Aprovisionamientos	-	-	71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	448.447.393,26	404.212.429,15		3. Ingresos de gestión ordinaria	-	-
64	- Gastos de personal y prestaciones sociales	321.160.260,10	285.803.798,53	740, 744	- Ingresos tributarios	-	-
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	-	-	729	- Cotizaciones sociales	-	-
675,69,(791), (793),(794),(796), (797),(798),(799)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	-	-26,61		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	5.672.187,40	5.139.103,47
62, 63, 676	- Otros gastos de gestión	127.278.875,10	118.390.473,81	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	1.332.816,62	1.986.316,17
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambio y otros gastos asimilables	8.258,06	18.183,42	773, 775, 776, 777, 78, 790	- Otros ingresos de gestión	4.339.370,78	3.152.787,30
	4. Transferencias y subvenciones	25.088.037,23	21.921.162,77		5. Transferencias y subvenciones	387.442.460,86	326.095.123,72
650, 651	- Transferencias y subvenciones corrientes	3.295.639,43	3.211.405,16	750, 751	- Transferencias y subvenciones corrientes	292.789.406,19	258.796.937,89
655, 656, 657	- Transferencias y subvenciones de capital	21.792.397,80	18.709.757,61	755, 756, 757	- Transferencias y subvenciones de capital	94.653.054,67	67.298.185,83
670, 671, 674, 678, 679, 692, (792)	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	6.793.942,49	11.479.715,98	770, 771, 774, 778, 779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	81.535,23	2.764,77
	<b>AHORRO</b>	<b>95.598.468,01</b>	<b>61.751.984,94</b>		<b>DESAHORRO</b>	-	-

## III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

## III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

( Euros )

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
000X Transferencias internas		121.916,00	121.916,00	121.916,00		
143A Cooperación para el desarrollo	470.380,00		470.380,00	465.742,60	4.637,40	
463A Investigación científica	411.739.110,00	10.432.496,40	422.171.606,40	396.725.456,41	25.446.149,99	
<b>TOTAL</b>	<b>412.209.490,00</b>	<b>10.554.412,40</b>	<b>422.763.902,40</b>	<b>397.313.115,01</b>	<b>25.450.787,39</b>	

## III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

( Euros )

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	267.444.010,00	9.434.497,82	276.878.507,82	251.984.613,92	24.893.893,90	
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	37.908.200,00	1.614.999,68	39.523.199,68	39.503.553,65	19.646,03	
3. GASTOS FINANCIEROS	330,00		330,00		330,00	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.256.680,00	-495.085,10	1.761.594,90	1.734.595,28	26.999,62	
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>307.609.220,00</b>	<b>10.554.412,40</b>	<b>318.163.632,40</b>	<b>293.222.762,85</b>	<b>24.940.869,55</b>	
6. INVERSIONES REALES	92.774.790,00	2.000.000,00	94.774.790,00	94.759.544,12	15.245,88	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.180.590,00	-2.000.000,00	9.180.590,00	9.160.682,94	19.907,06	
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>103.955.380,00</b>		<b>103.955.380,00</b>	<b>103.920.227,06</b>	<b>35.152,94</b>	
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>411.564.600,00</b>	<b>10.554.412,40</b>	<b>422.119.012,40</b>	<b>397.142.989,91</b>	<b>24.976.022,49</b>	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	644.890,00		644.890,00	170.125,10	474.764,90	
9. PASIVOS FINANCIEROS						
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>644.890,00</b>		<b>644.890,00</b>	<b>170.125,10</b>	<b>474.764,90</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>412.209.490,00</b>	<b>10.554.412,40</b>	<b>422.763.902,40</b>	<b>397.313.115,01</b>	<b>25.450.787,39</b>	

**III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO**

(Euros)

CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	70.003,96	-	70.003,96	70.003,96	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	293.059.878,86	270.472,67	292.789.406,19	292.690.502,19	-	98.904,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	836.509,16	-	836.509,16	836.509,16	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>293.966.391,98</b>	<b>270.472,67</b>	<b>293.695.919,31</b>	<b>293.597.015,31</b>	-	<b>98.904,00</b>
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	4.562,53	-	4.562,53	4.562,53	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	94.632.783,67	-	94.632.783,67	82.943.881,76	-	11.688.901,91
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>94.637.346,20</b>	-	<b>94.637.346,20</b>	<b>82.948.444,29</b>	-	<b>11.688.901,91</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>388.603.738,18</b>	<b>270.472,67</b>	<b>388.333.265,51</b>	<b>376.545.459,60</b>	-	<b>11.787.805,91</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	170.125,10	-	170.125,10	45.289,45	-	124.835,65
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>170.125,10</b>	-	<b>170.125,10</b>	<b>45.289,45</b>	-	<b>124.835,65</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>388.773.863,28</b>	<b>270.472,67</b>	<b>388.503.390,61</b>	<b>376.590.749,05</b>	-	<b>11.912.641,56</b>

**III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES**

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
<b>-REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:</b>	<b>36.000,00</b>	-	<b>-REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:</b>	<b>36.000,00</b>	-
. Productos en curso	-	-	. Productos en curso	-	-
. Productos semiterminados	36.000,00	-	. Productos semiterminados	36.000,00	-
. Productos terminados	-	-	. Productos terminados	-	-
. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	. Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-
<b>-VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:</b>	-	-	<b>-VENTAS NETAS:</b>	<b>190.000.000,00</b>	<b>182.731.657,50</b>
. Mercaderías	-	-	. Mercaderías	400.000,00	933.764,40
. Materias primas	-	-	. Productos semiterminados	-	-
. Otros aprovisionamientos	-	-	. Productos terminados	600.000,00	-
<b>-COMPRAS NETAS:</b>	<b>186.735.960,00</b>	-	. Subproductos, y residuos	-	-
. Mercaderías	200.000,00	-	. Prestaciones de servicios	189.000.000,00	181.797.893,10
. Materias primas	39.700.000,00	-	. Menos: "Rappels" sobre ventas	-	-
. Otros aprovisionamientos	146.835.960,00	-			
. Menos: "Rappels" por compras	-	-			
<b>-VARIACIÓN DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS</b>	-	-	<b>-INGRESOS COMERCIALES NETOS:</b>	-	<b>4.772.364,25</b>
<b>-GASTOS COMERCIALES NETOS</b>	-	<b>174.951.502,75</b>			
<b>RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES</b>	<b>3.264.040,00</b>	<b>12.552.519,00</b>	<b>RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES</b>	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>190.036.000,00</b>	<b>187.504.021,75</b>	<b>TOTAL</b>	<b>190.036.000,00</b>	<b>187.504.021,75</b>

## III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
1. (+) Operaciones no financieras	388.333.265,51	397.142.989,91	-8.809.724,40
2. (+) Operaciones con activos financieros	170.125,10	170.125,10	-
3. (+) Operaciones comerciales	197.816.115,55	176.625.905,23	21.190.210,32
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)</b>	<b>586.319.506,16</b>	<b>573.939.020,24</b>	<b>12.380.485,92</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	-	-	-
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>			<b>12.380.485,92</b>

## III.6. BALANCE DE RESULTADOS E INFORME DE GESTIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA 18202  
 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL POR PROGRAMAS : 463A  
 A) GRADO DE REALIZACIÓN DE OBJETIVOS

(Euros)

OBJETIVO	ACTIVIDADES	INDICADOR	PREVISTO	REALIZADO	DESVIACIONES	
					ABSOLUTAS	%
Potenciación de la Investigación Científica		Participación en proyectos y otras acciones del Plan Nacional de I+D	1714	2198,00	484,00	28,24
		de Comunidades Autónomas	602	583,00	-19,00	-3,14
		de la Comunidad Europea	451	137,00	-314,00	-69,62
		de Empresas	856	1265,00	409,00	47,78
		del Fondo de Investigación Sanitaria	86	117,00	31,00	36,05
		Universidades, OPI,s y otros sectores de la Admón.	175	126,00	-49,00	-28
		Acuerdos Marco de Colaboración	110	30,00	-80,00	-72,73
		Convenios específicos	80	218,00	138,00	172,5
		Cooperación internacional	45	56,00	11,00	24,44
		Recursos Generados del Plan Nacional de I+D	100	296,80	196,80	196,8
		de Comunidades Autónomas	21	239,84	218,84	1042,1
		de la Comunidad Europea	42	30,60	-11,40	-27,14
		de Empresas	32	27,16	-4,84	-15,13
		del Fondo de Investigación Sanitaria	13	5,50	-7,50	-57,69
		de otras Fuentes	7	23,80	17,30	266,15
		Publicaciones en Revistas en Revistas Nacionales	1651	1705,00	54,00	3,27
		en Revistas Internacionales	6781	6720,00	-61,00	-0,9
		Libros, monografías y obras colectivas	2014	1826,00	-188,00	-9,33
		Patentes y modelos de utilidad	181	173,00	-8,00	-4,42
		Licencias	74	68,00	-6,00	-8,11
		Tesis Doctorales	582	468,00	-114,00	-19,59
		Cursos de Especialización	160	123,00	-37,00	-23,13
		Proporción de Proyectos evaluados positivamente del Plan Nacional de I+D	65	60,00	-5,00	-7,69
		del Programa Marco de la UE	50	50,00	0,00	0
		Investigadores	2955	2462,00	-493,00	-16,68
		Profesores de Investigación	585	526,00	-59,00	-10,09
		Investigadores Científicos	741	617,00	-124,00	-16,73
		Científicos Titulares	1629	1322,00	-307,00	-18,85
		Personal de Apoyo a la Investigación	2255	1661,00	-594,00	-26,34
		Titulados superiores	319	275,00	-44,00	-13,79
		Titulados técnicos	857	608,00	-249,00	-29,05
		Ayudantes	1079	780,00	-299,00	-27,71
		Personal de Administración y Servicios, Personal Laboral y otro personal	2137	1869,00	-268,00	-12,54
		Formación de personal investigador				
		Becas de Introducción a la Investigación	200	392,00	192,00	96
		Becas Predoctorales	555	1372,00	817,00	147,21
		Contratos de Investigadores	165	1183,00	1018,00	616,97
		Contratos de personal técnico y auxiliar	307	1435,00	1128,00	367,43

## MEMORIA 2005

**Consejo Superior de Investigaciones Científicas**

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante y en acrónimo CSIC) es un Organismo Público de Investigación con carácter de Organismo Autónomo de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología a través de la Secretaría General de Política Científica, bajo cuya dirección ejecutará las tareas de investigación científica y de coordinación de tal carácter que se deriven de las directrices que establezca el Gobierno en materia de política científica y de desarrollo tecnológico, en el ámbito de sus competencias.

Fue creado por Ley de 24 de noviembre de 1940, su Reglamento de Organización y Funcionamiento fue establecido por el Real Decreto 140/1993 de 29 de enero y su Estatuto aprobado Real Decreto 1945/2000 de 1 de diciembre.

Tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y plena capacidad jurídica y de obrar y, dentro de su esfera de competencias, le corresponden las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos establecidos su Estatuto.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica; por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre; por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por el Texto Articulado de la Ley de Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril; por el artículo 61 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; por el presente Estatuto; y, en general, por las normas que desarrollan las disposiciones citadas y por aquellas otras que resulten de aplicación.

El régimen económico financiero, de contabilidad, intervención y control financiero del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, será el establecido para los Organismos Autónomos por el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones vigentes en la materia, de acuerdo, en todo caso, con las especificaciones contenidas para los Organismos Públicos de Investigación

*Funciones*

El CSIC es un Organismo Público de Investigaciones de carácter multiseccional y pluridisciplinar, de titularidad estatal y con implantación en todo el territorio del Estado que tiene como fin primordial promover y realizar investigación científica y técnica dentro del marco y al servicio de la política científica y tecnológica del país, con objeto de impulsar y contribuir a su desarrollo económico, social y cultural.

Ocupa un lugar especial entre las Instituciones españolas de Ciencia y Tecnología motivado en primer lugar por el carácter pluridisciplinar de sus actividades, que abarcan desde la investigación técnica hasta el desarrollo tecnológico, y que versan prácticamente sobre todos los campos del conocimiento, y en segundo lugar por el carácter múltiple y dinámico de las relaciones que mantiene con las Universidades, Organismos Públicos de Investigación, Comunidades Autónomas y con las empresas, en el ámbito de la investigación.

En concreto, corresponde al Consejo Superior de Investigaciones Científicas la realización de las siguientes funciones:

Elaborar y ejecutar proyectos de investigación científica y técnica y de innovación tecnológica, que fomenten el avance del conocimiento y la investigación de aplicaciones innovadoras conforme a las directrices y objetivos determinados por el Gobierno en materia de política científica, especialmente en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, en el ámbito de sus competencias.

Así mismo, participar en los programas de investigación de las Comunidades Autónomas y de la Unión Europea en los términos que se puedan establecer mediante convenios y contratos apropiados. Estas tareas se podrán llevar a cabo también en colaboración con otros organismos científicos y tecnológicos como Universidades, otros Organismos de Investigación, centros tecnológicos y empresas.

Contribuir al desarrollo armónico, tanto en el aspecto territorial como en el temático, del sistema integrado de ciencia, tecnología e innovación.

Contribuir a la definición de políticas científicas y al análisis, selección, implantación, evaluación y seguimiento de prioridades científico-tecnológicas de futuro, y asesorar a los organismos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas que lo soliciten en materia de investigación científica e innovación tecnológica.

Contribuir a la formación del personal de investigación y de apoyo de la institución, para adecuar sus capacidades a los requerimientos del

avance de la ciencia y la tecnología, asegurando la calidad científica y tecnológica de la investigación.

Gestionar y promover programas de investigación nacionales, internacionales y sectoriales, por encargo del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, o aquellos que se deriven de acuerdos con Comunidades Autónomas o con la Unión Europea, gestionando, manteniendo y desarrollando instalaciones y fondos al servicio de la actividad científico-tecnológica que le sean encomendados.

Promover la implantación de nuevas tecnologías, concertando con empresas y agentes del sector productivo cuantas iniciativas relacionadas con la I+D e Innovación contribuyan al desarrollo económico y social, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Administración General del Estado.

Colaborar con las Administraciones, agentes sociales y sector productivo en cuantas tareas sean necesarias para la resolución de los problemas de la Sociedad que requieran una respuesta científica o tecnológica.

Las que le sean encomendadas por el Gobierno de la Nación y cualesquiera otras encaminadas a potenciar la investigación científica y técnica.

Para el cumplimiento de las funciones enumeradas, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá formalizar los negocios jurídicos con entidades públicas y privadas o con personas físicas que sean necesarios para obtener los ingresos que permitan financiar las actividades que se requieran incluso mediante la creación o participación, previa autorización del Gobierno, en el capital de sociedades mercantiles cuyo objeto sea la realización de actividades de investigación científica o desarrollo tecnológico o la prestación de servicios técnicos relacionados con los fines de las mismas.

*Actuaciones*

Para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas el Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

a) Impulsar la creación, mantenimiento, ordenación y, en su caso, llevar a cabo la supresión, de unidades de investigación y desarrollo propias, dotándolas del personal y los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines, atendiendo a las exigencias que demanda el desarrollo de investigación de calidad, todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a otros Departamentos ministeriales y organismos, y dentro de los límites presupuestarios.

b) Participar en la creación y mantenimiento de unidades de investigación y desarrollo de carácter mixto, mediante convenio, con universidades u otras instituciones, dando cuenta al Consejo General de la Ciencia y la Tecnología en los casos preceptuados por la normativa vigente.

c) Otorgar, mediante convenio, el carácter de asociadas a unidades de investigación y desarrollo universitarias o pertenecientes a otras instituciones públicas o privadas.

d) Desarrollar en el marco del régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la política relativa al personal propio del organismo y encargado de realizar las tareas de investigación y otras funciones de apoyo, así como evaluar la actividad desarrollada por el personal del Organismo, sus Institutos y Centros.

e) Desarrollar programas de formación de personal científico y técnico en función de las capacidades formativas que la actividad investigadora permite y teniendo en cuenta las necesidades de capacitación de recursos humanos que demanda el sistema productivo y la sociedad en general, y todo ello en el marco legislativo pertinente. De manera especial, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá colaborar en estas tareas con las instituciones de educación superior.

f) Facilitar el intercambio de personal propio entre las distintas unidades de investigación y desarrollo del Organismo así como con otras instituciones científico-tecnológicas y empresas, tanto nacionales como de otros países en los términos que establezca la Ley.

g) Servir de soporte a las instalaciones científicas y tecnológicas y a laboratorios de grandes instrumentos que por su complejidad deban ser de utilización estatal o suprainstitucional.

h) Establecer convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para la realización de proyectos de investigación y otras actividades de carácter científico, técnico o de innovación tecnológica, dando cuenta a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, según establece el artículo 15 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

i) Establecer mecanismos de transferencia de los resultados de su actividad al sector productivo o cualquier otro sector social beneficiario del avance técnico científico, incluso apoyando el desarrollo de iniciativas innovadoras vinculadas al Organismo. A tal fin colaborará con la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, así como con otros organismos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. Igualmente podrá suscribir contratos con empresas interesadas en la adquisición de los resultados generados por sus grupos de investigación, potenciando la creación de unidades competentes para la gestión de la transferencia y valoración de la tecnología.

j) Crear o participar, conforme a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico, entidades mercantiles u otros entes para el cumplimiento de las funciones del Organismo.

k) Desarrollar programas de formación especializada para fomentar el acercamiento a la sociedad de técnicas de la investigación científica y favorecer la mejora del empleo y la promoción profesional.

l) Cualquier otra que colabore al cumplimiento de los fines y funciones del Organismo.

#### *Órganos de Gobierno*

Los órganos de gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas son los siguientes:

- a) Órganos Colegiados: El Consejo Rector y la Junta de Gobierno.
- b) Órganos Unipersonales: El Presidente del CSIC, los Vicepresidentes y el Secretario General.

El Consejo Rector estará formado por el Presidente, que será el Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica, por el Vicepresidente, que será el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y por los Vocales.

Son funciones del Consejo Rector las siguientes:

- a) Tecnológica nacional, y de la asignación de los recursos disponibles para alcanzar los objetivos científicos marcados.
- b) Aprobar cada cinco años al menos, o cuando se inicie un Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica y en función de las directrices que éste establezca, el Plan de Actuación del Organismo, configurado como programa sectorial del mismo, que habrá de someterse a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 13/1986, de 14 de abril.
- c) Aprobar la organización en áreas científico-técnicas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas adaptándola en cada caso al Plan de Actuación citado en el párrafo anterior.
- d) Conocer del presupuesto del Organismo e informar anualmente las líneas básicas de su elaboración.
- e) Informar la memoria anual del Organismo.
- f) Conocer de las decisiones de creación, modificación y supresión de unidades de investigación y desarrollo que se adopten en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o que sean consecuencia de convenios de cooperación.
- g) Dictar las normas de funcionamiento del propio Consejo Rector en lo no previsto en el presente Estatuto, con respeto a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
- h) Cualesquiera otras que expresamente le sean atribuidas por el Titular del Ministerio de Ciencia y Tecnología o el Secretario General de Política Científica.

La Junta de Gobierno es el órgano colegiado que ejerce la dirección del Organismo impulsando y orientando sus actividades. Sin perjuicio de las competencias que la legislación vigente atribuye a los órganos directivos del Organismo, tiene encomendadas las siguientes funciones:

1. Desarrollar las directrices emanadas del Consejo Rector en materia de planificación y elaborar las propuestas que deban someterse al mismo para su aprobación.
2. Aprobar las propuestas de creación, modificación o supresión de unidades de investigación y desarrollo propias y su adscripción, en su caso, a las correspondientes áreas científico-técnicas para una mejor adaptación a las necesidades programáticas del Organismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 26 del presente Estatuto.
3. Autorizar la iniciación del procedimiento de celebración de los convenios de colaboración con otros organismos, públicos o privados, nacionales o internacionales, para la creación o adaptación de unidades de investigación y desarrollo.
4. Informar los nombramientos y ceses de los puestos directivos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas según lo previsto en cada caso por el presente Estatuto y las normas que lo desarrollen.
5. Aprobar las propuestas que se formulen en relación con la distribución del personal y los recursos económicos entre las diferentes unidades de investigación y desarrollo.
6. Aprobar las líneas básicas de la elaboración del anteproyecto de Presupuesto, previo informe del Consejo Rector.
7. Aprobar la memoria anual del Organismo, con informe previo del Consejo Rector.
8. Autorizar los negocios jurídicos relativos al patrimonio del Organismo, siempre que sean de competencia de éste.
9. Establecer las directrices y procedimientos para evaluar la actividad del personal del Organismo, velando por el desarrollo de la calidad científica y tecnológica.
10. Dictar las normas de funcionamiento de la propia Junta de Gobierno en lo no previsto en el presente Estatuto, y con respeto siempre a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

11. Acordar las propuestas que, en su caso, habrán de elevarse al Titular del Ministerio de Ciencia y Tecnología para su aprobación por el Consejo de Ministros, de conformidad con el procedimiento establecido por la legislación aplicable al respecto, para la creación o participación en el capital de toda clase de entidades que adopten la forma de sociedad mercantil y cuyo objeto social esté vinculado con los fines y objetivos del Organismo.

12. Cualquier otra función que reglamentariamente se determine, y que colabore al cumplimiento de los fines y funciones del Organismo.

Bajo la dirección del Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas existen las siguientes unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

#### *Órganos de Gobierno unipersonales:*

Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica.  
Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales.  
Secretario General.

#### *Otros Órganos Directivos:*

Subdirector General de Programación, Seguimiento y Documentación Científica.  
Subdirector General de Relaciones Internacionales.  
Subdirector General de Actuación Económica.  
Subdirector General de Recursos Humanos.  
Subdirector General de Obras e Infraestructura.

#### *Organización y funcionamiento de la actividad investigadora*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas organizará su actividad investigadora fundamentalmente mediante proyectos y contratos de investigación.

De acuerdo con las finalidades y objetivos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, los proyectos y contratos de investigación podrán clasificarse en los siguientes tipos:

1. Proyectos integrados en programas correspondientes al Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.
2. Proyectos integrados en los Programas de I+D de la Unión Europea.
3. Proyectos correspondientes a los programas de las Comunidades Autónomas.
4. Convenios y contratos de investigación, formación y asesoramiento con empresas públicas y privadas y con otras instituciones nacionales y extranjeras, cualquiera que sea su ámbito territorial.
5. Proyectos de cooperación internacional.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá, así mismo, desarrollar cuantos proyectos le sean encomendados por el Gobierno de la Nación o el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

La ejecución de las actividades de carácter científico y técnico que tiene encomendadas el Consejo Superior de Investigaciones Científicas se realizan a través de los Institutos, Centros y Departamentos. Los Departamentos están incluidos en los Institutos y Centros de los que son su núcleo organizativo.

En total existen 124 Institutos y Centros de investigación, de los cuales 48 son centros Mixtos con Universidades o Comunidades Autónomas. El 38 por ciento de ellos, se encuentran en Madrid y el resto se distribuyen en todas las Comunidades Autónomas, de las que destacan Andalucía y Cataluña por el número de centros.

Las funciones de dirección, gestión y deliberación en los Institutos y Centros se llevarán a cabo por:

#### *Órganos unipersonales:*

El Director, que será asistido en su caso por el Vicedirector o Vicedirectores.

Los Jefes de Departamento:

El Gerente:

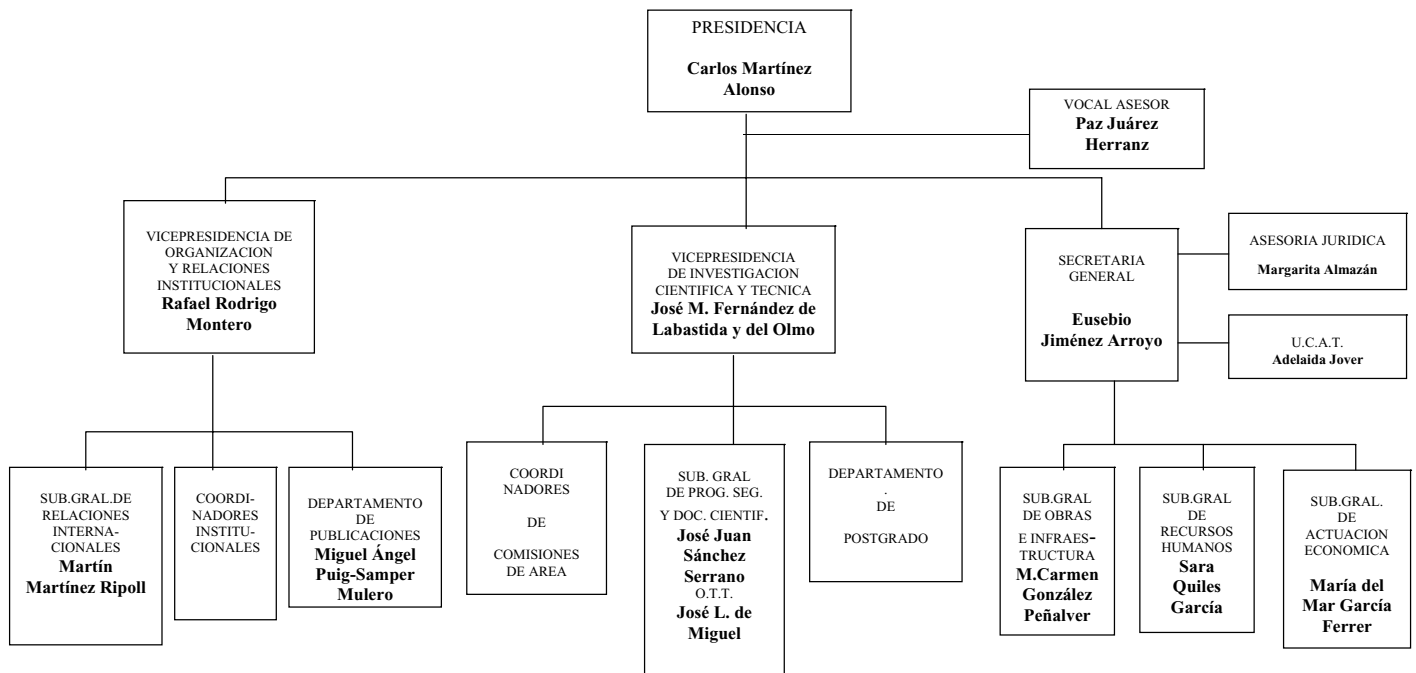
#### *Órganos colegiados:*

La Junta de Instituto o Centro.  
El Claustro Científico.

La planificación, coordinación y supervisión de la actividad científico-técnica del Organismo se realiza a través de las áreas científico-técnicas, en las que se integrarán los Institutos, Centros, Departamentos y cualquier otra estructura organizativa dedicada a la ejecución de actividades de investigación que se cree en el Organismo.

Las áreas de investigación son las siguientes:

Humanidades y Ciencias Sociales.  
Biología y Biomedicina.  
Recursos Naturales.  
Ciencias Agrarias.  
Ciencia y Tecnología Física.  
Ciencia y Tecnología de Materiales.  
Ciencia y Tecnología de Alimentos.  
Ciencia y Tecnología Química



**18465** *RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca subvención para el fomento de la movilidad de titulados de universidades españolas mediante un programa de prácticas formativas en empresas de Estados Unidos y Canadá.*

De acuerdo con el Real Decreto 1553/2004 de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado de 26 de junio), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del citado Ministerio tiene, entre otras, las competencias de coordinación, apoyo y supervisión de las actividades relativas a la ordenación, programación y gestión que competen al departamento en materia de enseñanza superior, así como la orientación e impulso de las relaciones internacionales en materia de su competencia.

Por tratarse de una actuación coherente con sus fines y funciones y que se encuadra plenamente en sus programas de formación, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación apoya la financiación de proyectos de movilidad de los titulados de universidades españolas a escala internacional.

El carácter de formación complementaria y de movilidad encaja, por una parte, con los objetivos de promover la calidad de la enseñanza superior que son, como se ha indicado, competencia de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y, por otra, contribuye a la política de creación de empleo; objetivos que a su vez responden a demandas emanadas de la sociedad.

Desde hace más de 20 años, España, gracias al apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia, promueve, financia y participa activamente en diferentes programas de movilidad nacionales e internacionales, que facilitan a los recién titulados universitarios de nuestro país la realización de periodos de prácticas formativas en empresas. Los beneficios y ventajas de este tipo de iniciativas son sobradamente conocidos para todos los agentes que participan en los mismos y fundamentalmente para los principales beneficiarios de éstos: los titulados universitarios españoles, que de esta forma complementan su formación académica, incrementan su empleabilidad y favorecen su mejor inserción en el mercado laboral.

Con el objeto de ampliar y completar la oferta de movilidad para los universitarios españoles, y partiendo de esta larga experiencia, el Ministerio de Educación y Ciencia considera oportuno impulsar un nuevo marco que permita ampliar estos programas y estas experiencias a otros entornos geográficos, altamente competitivos, como es el caso de los Estados Unidos y de Canadá. Y, a tales efectos, propone iniciar un nuevo programa

de becas, denominado Integrants (International Training in Enterprises Grants).

Con esta convocatoria se financiará un proyecto innovador de formación universitaria y de ámbito nacional, que garantice a los titulados universitarios la realización de prácticas formativas de calidad en empresas de Estados Unidos y Canadá. El objetivo último del proyecto es facilitar su inserción profesional mediante la mejora de sus competencias, aptitudes y actitudes.

A la vista de lo que antecede, he resuelto publicar la presente convocatoria que se registrará por las siguientes normas:

#### 1. Objeto

Esta convocatoria se propone crear las condiciones y facilitar los medios para impulsar la formación complementaria de los titulados de todas las universidades españolas, mediante la realización de prácticas formativas en empresas de los Estados Unidos y Canadá. Dichas prácticas deben realizarse con las necesarias garantías de calidad y competencia, que les capaciten tanto para complementar con solvencia el periodo de su formación universitaria, como para incorporarse con plenas garantías al ámbito laboral. El propósito de la convocatoria es la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de una subvención destinada a la financiación de un proyecto de ámbito nacional que permita la realización de 250 prácticas formativas en empresas de Estados Unidos y Canadá de titulados de universidades españolas.

#### 2. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado de 14 de enero).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre).

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, (Boletín Oficial del Estado de 26 de junio), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Orden ECI/1305/2005 (Boletín Oficial del Estado de 12 de mayo) de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva por el Ministerio de Educación y Ciencia.